

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 010-2019-MDLP-AL**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO  
LEGAL PARA LA DETERMINACIÓN Y  
DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS  
DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y  
JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA  
EN EL DISTRITO DE LA PUNTA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2020**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2019 AC/MPC**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO****ACUERDO DE CONCEJO  
N° 084-2019 AC/MPC**

Callao, 26 de diciembre de 2019

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 0043-2019-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40 señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, en su artículo 69° establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y para la determinación de las obligaciones referidas en este párrafo deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, asimismo, el referido artículo en su numeral 69-A precisa que las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2014 del 26 de agosto de 2014, aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, en el artículo 7 numeral 7.1 señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban arbitrios municipales, procedimiento regular;

Que, mediante el Oficio N° 155-2019-MDLP/SG y el Expediente N° 2019-01-0000138173, la Municipalidad Distrital de La Punta remite la Ordenanza N° 010-2019-MDLP-AL de fecha 25 de octubre del presente año a través de la cual se aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, remite la documentación que sustenta la solicitud de ratificación al amparo de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 1266-2019-MPC-GGATR-GAT la Gerencia de Administración Tributaria indica que la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de La Punta se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", D.L. N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y el D.S. N° 014-2017-MINAN "Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", Ley General N° 26842 "Ley General de Salud", D.S. N° 012-2009-MINAN "Políticas Nacional del Ambiente", D.S. N°0032013-Vivienda "Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, Ley 29419 y el Decreto N° 005-2010-MINAN, Ordenanza Municipal N° 019-2011". Asimismo, señala que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2014 del 26 de agosto de 2014 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPC que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 5497-2019-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que resulta procedente ratificar la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDLP de fecha 25 de octubre de 2019 de la Municipalidad Distrital de La Punta, que aprueba el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2020, debiendo ser ratificado por el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDLP-AL de fecha 25 de octubre del presente año a través de la cual se aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2020.

2. Remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de La Punta para su publicación.

3. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

**ORDENANZA N° 010-2019-MDLP-AL**

La Punta, 25 de octubre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre del 2019, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

**VISTOS:**

El Informe N° 087-2019-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 2404-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 303-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 334-2019-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 74 de la Carta Magna, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, con el que concuerda el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, tanto los Gobiernos Regionales como los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, conforme a Ley. Los numerales 8) y 9) del Artículo

9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, asimismo, que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, en este orden, cabe señalar que mediante Ordenanza N° 019-2014, publicada el 10 de septiembre de 2014, y modificada por la Ordenanza N° 002-2016, publicada el 30 de enero de 2016, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Distritales, estableciendo como plazo máximo de presentación -en el caso de arbitrios municipales- el último día hábil del mes de Octubre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, las de arbitrios, entendiéndose como tales a aquellos que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. El artículo 69 de la misma norma, prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar; y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Además, señala que para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, los criterios del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Asimismo, en el artículo 69-A de la misma norma, se establece que el plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de Diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 0053-2004-PI-TC), con carácter vinculante para todas las Municipalidades, señala como parámetros a tener en cuenta para la determinación de los Arbitrios Municipales, la distribución de los costos, los cuales serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio. Asimismo, señala que será la distinta naturaleza de cada servicio la que determine, en cada caso, la opción distributiva de costos más adecuada para conseguir la cuota distributiva ideal; y que en caso de coexistencia de diversas fórmulas para la distribución del costo total de arbitrios, será el criterio de razonabilidad quien determine que se opte por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas;

Que, en ese sentido, el Informe N° 087-2019-MDLP/GR de fecha 21 de octubre de 2019, la Gerencia de Rentas señala que corresponde a esta Municipalidad, aprobar y determinar los montos a cobrar por concepto de Arbitrios, acorde con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, por esta razón, debe expedirse una Ordenanza que establezca la determinación y distribución de los montos por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta para ello, además, el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 019-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao sobre "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales" y su modificatoria;

Que, con Informe N° 303-2019-MDLP/OAJ de fecha 22 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los Arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana en el Distrito de La Punta, para el ejercicio fiscal 2020;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y de conformidad con lo señalado en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ordenanza N° 019-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao sobre "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales y la sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-PI-TC, emitida por el Tribunal Constitucional y contando con el Voto por Unanimidad de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO LEGAL PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCION DE  
LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA,  
EN EL DISTRITO DE LA PUNTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza regula en la jurisdicción del distrito de La Punta, el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

**Artículo 2.- HECHO GENERADOR**

El hecho generador de la obligación tributaria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos municipales.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado exclusivamente a financiar el costo de los servicios que a continuación se detallan:

**2.1 De Limpieza Pública:** Comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos provenientes de los predios, así como el transporte, descarga, transferencia y disposición final de residuos sólidos generados en la jurisdicción del distrito de La Punta. Este arbitrio comprende asimismo, el servicio de limpieza y barrido de veredas, calles, avenidas, parques, plazas y malecones.

**2.2 De Parques y Jardines:** Comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recuperación, mejora y embellecimiento de las áreas verdes de uso público (parques, jardines y malecones).

**2.3 De Seguridad Ciudadana:** Comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de vigilancia pública, atención de emergencias, protección civil, así como actividades para prevenir la comisión de delitos en todas las zonas del distrito, a fin de lograr una mayor seguridad ciudadana y colaboración con la labor que realiza la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 3.- CONTRIBUYENTES**

Están obligados al pago de los arbitrios en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren deshabitados o en construcción, o cuando un tercero habite y/o conduzca el predio bajo cualquier título o modalidad. Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de responsable al pago, el poseedor del predio bajo cualquier título.

En el caso de predios sujetos a condominio, los propietarios deberán pagar los arbitrios que les correspondan de acuerdo a su porcentaje de propiedad.

En lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano (Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local), y de las entidades religiosas, que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se considerarán como contribuyentes a los ocupantes de los mismos (ya sea en calidad de poseedores, conductores o usufructuarios) para los efectos del pago de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza.

**Artículo 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se haya realizado cualquier transferencia de dominio, el adquirente tiene la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente al de producido el hecho.

**Artículo 5.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del TUO del Código Tributario, los actos o convenios por los que el deudor tributario transmite su obligación tributaria a un tercero carecen de eficacia frente a la administración tributaria. Sin embargo, el contribuyente podrá convenir con su arrendatario o con aquella persona que haga uso del predio bajo cualquier otra modalidad, a efectos que cumpla con efectuar el pago correspondiente, constituyéndose en responsable solidario. En tales supuestos, en el estado de cuenta figurará el nombre del inquilino u ocupante debajo del nombre del contribuyente, para lo cual previamente el contribuyente presentará la Declaración Jurada - Inquilino/Ocupante, cuyo formato será proporcionado por el Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas.

Asimismo, asumen responsabilidad solidaria los copropietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito, aun cuando no habiten en ellos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del TUO del Código Tributario.

**Artículo 6.- DEFINICIÓN DE PREDIO**

Entiéndase por predio a toda unidad inmobiliaria sea esta casa habitación, establecimiento de servicios, local comercial, oficina o terreno sin construir, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Punta, considerándose el cuadro de usos previsto en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Cuando la unidad inmobiliaria se destine a más de un uso, se aplicará la tasa que corresponde por cada uso según el área que se ocupe y conforme a los parámetros y criterios de distribución establecidos en la presente norma y en el informe técnico financiero que constituye anexo de la misma, y sin perjuicio de lo establecido en la primera disposición final de la presente ordenanza.

**Artículo 7.- USOS DE LOS PREDIOS**

Para distribuir el costo del servicio de recolección de residuos sólidos, se ha considerado utilizar como referencia el uso del predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es el indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos.

En ese sentido, se han establecido como uso de los predios los siguientes:

USO	DESCRIPCION
A	Casa Habitación
B	Comercio y puestos de mercado
C	Servicios
D	Clubes y Otros Servicios
E	Entidades educativas
F	Entidades públicas y religiosas
G	Locales para venta de comida y similares
H	Terrenos sin construir

#### **Artículo 8.- INDEPENDIZACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS**

Los propietarios de unidades inmobiliarias en los que se verifique más de un uso deberán declarar obligatoriamente dicha situación a la Administración Tributaria en los formularios (HR - PU) que se expiden para tal fin.

Los usos adicionales se considerarán a partir del mes siguiente en que se configuran tales situaciones; en caso de no poder determinarse estas se considerarán a partir del mes siguiente de la presentación de la declaración jurada correspondiente. Caso contrario, la administración tributaria a través del respectivo proceso de fiscalización determinará de oficio tal situación e impondrá la multa tributaria respectiva.

El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifiquen así como para aquellos que se independicen.

#### **Artículo 9.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO**

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana son de periodicidad mensual. El plazo para efectuar el pago vence el primer día hábil del mes siguiente al que corresponde la obligación, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

#### **Artículo 10.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS ARBITRIOS**

La determinación de los importes anuales respecto a los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana a distribuirse entre el número total de predios afectos, se encuentra contenida en el Informe Técnico Financiero respectivo, el mismo que ha sido elaborado de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y los criterios fijados por el Tribunal Constitucional y que aparece como anexo de la presente norma.

#### **Artículo 11.- EXONERACIONES E INAFECTACIONES**

Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana los predios de propiedad de:

- Instituciones religiosas debidamente reconocidas, por predios destinados a templos, conventos, monasterios, museos y seminarios.
- Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Fuerzas Armadas y Policiales.
- Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local.

En los casos señalados, la exoneración se aplicará siempre y cuando el predio esté destinado a cumplir los fines propios de la institución y no se destinen a casa habitación, comercio u otras actividades económicas, sociales o deportivas.

Asimismo, se encuentran exonerados al pago de los arbitrios los predios otorgados en uso exclusivo a la Municipalidad Distrital de La Punta, así como los centros educativos de administración municipal.

Los predios calificados como terreno sin construir se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de Parques y Jardines, y de Limpieza Pública en lo que corresponde al servicio de recolección de residuos sólidos.

## **CAPÍTULO II**

### **BENEFICIOS ESPECIALES**

#### **Artículo 12.- BENEFICIOS ESPECIALES**

Los Beneficios de Descuento, tales como: Descuento por Pago Puntual, Descuento a Pensionistas, Arbitrio Social, Exoneración por Situación de Pobreza, se rigen de acuerdo a las Ordenanzas N° 006-2015-MDLP-AL y N° 010-2015-MDLP-ALC y sus modificatorias.

## CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS  
POR ARBITRIOS**Artículo 13.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

Los costos totales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, serán distribuidos de acuerdo al Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente Ordenanza, considerándose los criterios que a continuación se precisa por cada servicio:

**13.1 BARRIDO DE CALLES:**

Se toma como criterio diferenciador la longitud del frontis del predio expresada en metros lineales, considerando para ello la longitud del frente del predio como indicador que mide el consumo de los costos en la prestación del servicio.

**13.2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

**Tamaño del predio:** El tamaño referido al área construida del predio es un indicador de la cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en el predio, toda vez que se generará una cantidad de desechos de residuos sólidos según su magnitud y por consiguiente un disfrute potencial del servicio que incidirá en la intensidad de la prestación de los servicios.

**Número de habitantes:** Se establece con relación al número de habitantes promedio del distrito, teniendo en consideración el número de habitantes por vía y la totalidad de área construida por vía, de acuerdo al cálculo establecido en el Informe Técnico que se aprueba mediante la presente Ordenanza. Este criterio solo se aplica para los predios de uso Casa Habitación.

**Uso del predio:** Corresponde al tipo de actividad desarrollada en el predio, lo cual va a permitir diferenciar la capacidad generadora de residuos sólidos y el nivel de disfrute del servicio en función a las toneladas métricas de residuos sólidos por uso. Los usos son los establecidos en el Artículo 7 de la presente Ordenanza.

**13.3 PARQUES Y JARDINES:**

**Ubicación:** Este criterio de distribución está relacionado con la ubicación de los predios según su cercanía a áreas verdes (Parques, Jardines, Malecones), lo cual permite una diferenciación según el grado o intensidad del disfrute entre los predios. Se consideran las siguientes categorías: Frente y Cerca

**13.4 SEGURIDAD CIUDADANA:**

**Número de predios:** Este criterio de distribución asigna una ponderación equitativa en el disfrute del servicio de los predios al no existir en el distrito zonas calificadas de mayor riesgo.

## CAPÍTULO IV

TASAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y  
SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**Artículo 14.- TASAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS Y TOPES MÁXIMOS DE INCREMENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Constituyendo política tributaria lograr la distribución equitativa de los costos de los arbitrios municipales, sin afectar la economía de los contribuyentes, se considera para tales efectos:

- a. Los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza y en el Informe Técnico Financiero correspondiente.
- b. La segmentación a través de categorías.
- c. La aplicación de un subsidio para predios con uso Casa Habitación, en virtud del cual, en caso de incremento de los montos de los arbitrios municipales, estos no podrán exceder del 7% de incremento comparado entre el monto emitido en conjunto por los 3 servicios del ejercicio 2019 y el monto que correspondería emitirse por los mismos 3 servicios para el ejercicio 2020. La comparación de los montos 2019 contra los montos 2020, se efectuará sumando los 3 servicios (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana).
- d. Para los predios con Uso Diferente a Casa Habitación, el tope máximo de incremento para el ejercicio 2020 será del orden del 15%, considerándose los mismos criterios señalados en el literal anterior.
- e. Los subsidios descritos, no afectarán los Beneficios de Descuento, tales como: Descuento por Pago Puntual, Descuento a Pensionistas, Arbitrio Social, Exoneración por Situación de Pobreza, que se rigen de acuerdo a las Ordenanzas N° 006-2015-MDLP-AL y N° 010-2015-MDLP-ALC y sus modificatorias, cuando resulten aplicables.



**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- USO ADICIONAL AL DE CASA HABITACIÓN:** Los propietarios cuyo predio tenga uso casa habitación y además desarrollen una actividad económica en parte del predio con un área de hasta 30 metros, pagarán los arbitrios de limpieza pública por cada uso. Para los arbitrios de parques y jardines, y seguridad ciudadana se considerarán las tarifas del uso de casa habitación.

En caso que el área dedicada a actividad comercial supere los 30 metros, se considerarán los 3 arbitrios municipales según el uso respectivo.

Lo establecido en la presente disposición, no afecta el tope máximo de incremento (7%) señalado en el artículo 14 de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.- VARIACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS Y USO DEL PREDIO:** Respecto a aquellos contribuyentes cuyos predios presenten características distintas a las indicadas en la respectiva declaración jurada, ya sea por metraje o uso del predio, se procederá a recalcular los arbitrios por las diferencias existentes a partir del mes en el que se verifica vía fiscalización, la variación de metraje o el cambio de uso, según sea el caso.

**Tercera.- PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD:** Los Beneficios Especiales de Descuento por concepto de arbitrios municipales serán compensados con los recursos del Municipio a fin de evitar el traslado de los mismos a los contribuyentes.

**Cuarta.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO:** Se deja establecido que el Informe Técnico Financiero forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuyo contenido incluye la metodología empleada para la distribución del costo del servicio de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles); Parques y Jardines; y Seguridad Ciudadana; el Cuadro de Estimación de Ingresos, los Cuadros de tasas determinadas por los servicios antes señalados; y las Estructuras de Costos respectivas.

**Quinta.-** Apruébese las Estructuras de Costos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, así como el Cuadro de Tasas, el Cuadro de Estimación de Ingresos, contenidos en el Informe Técnico Financiero de determinación y distribución de arbitrios, el mismo que también se aprueba.

**Sexta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS:** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Sétima.- VIGENCIA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, previa publicación de la misma así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial del Callao que la ratifique.

**Octava.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, el mencionado dispositivo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN  
Alcalde

**INFORME TECNICO FINANCIERO**

**CALCULO DE COSTOS Y DETERMINACION DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA,  
PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2020  
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

El presente Informe Técnico Financiero se ha desarrollado según información obtenida por las áreas competentes de la Municipalidad distrital de La Punta, con el fin de sustentar técnicamente los costos que demandan la prestación de los servicios y que se apruebe el Régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, procediéndose a analizar la información proporcionada por las Gerencias prestadoras de los servicios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, que proporcionaron información de los registros de los gastos e información del presupuesto de los servicios detallados para el ejercicio 2020.

**OBJETIVO Y ALCANCES.**

- Análisis y revisión del Cálculo de los costos proyectados para el ejercicio 2020.
- Distribuir el costo total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, entre todos los predios de los Contribuyentes de la Municipalidad distrital de La Punta que se encuentren afectos, teniendo en cuenta el artículo N° 040 de la Ley Orgánica de Municipalidades así como los parámetros mínimos de validez constitucional que ha establecido el Tribunal Constitucional, así como las sentencias N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC de carácter vinculante emitidas sobre la materia, entre las principales.

**COSTOS TOTALES DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y  
SEGURIDAD CIUDADANA EJERCICIO 2020**

**DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:**

**LIMPIEZA PÚBLICA:** Comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos provenientes de los predios de los contribuyentes, así como el transporte, descarga, transferencia y disposición final de residuos sólidos generados en el distrito de La Punta y el barrido de veredas, avenidas, calles, parques, plazas y malecones. Comprende los servicios de:

**BARRIDO DE CALLES:**

El Servicio de Barrido de Calles, se realiza con la finalidad de asegurar un adecuado barrido o limpieza de los espacios públicos del distrito, que incluyen vías, plazas, y demás áreas públicas.

Este servicio consiste en ir por la zona programada ubicando a los barrenderos en las calles asignadas durante su turno, verificando que el servicio se realice en forma óptima.

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS:**

El Servicio de Transporte y Recolección de los Residuos Sólidos se realiza con el fin de asegurar la Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos recolectados del Servicio de Limpieza Pública, así como de la ejecución del cumplimiento de la ruta de recolección de los residuos sólidos del distrito al lugar de Disposición Final.

La supervisión del Servicio de Limpieza Pública en el distrito de La Punta comprende la verificación de la forma cómo se está transportando los residuos sólidos, la cual es sanitaria y ambientalmente adecuada y segura, se verifica el cumplimiento de la ruta establecida, el cumplimiento del horario de recolección y que los operarios encargados de la unidad vehicular utilicen los respectivos equipos de protección personal asignados para la prestación del servicio y la segregación adecuada de los residuos sólidos.

**Cuadro N°1 Toneladas de Recolección de Residuos Sólidos por uso y predio**

TON/AÑO POR PREDIO 2019		
COMERCIOS	TN/PREDIO	TON/AÑO
Casa habitación	1.138972	1931.695887
Comercios y puestos de mercados	2.783433	183.706567
Servicios (Establecimientos comerciales)	1.933016	108.248889
Clubes y otros servicios (Hoteles)	4.127778	107.322222
Instituciones educativas	2.636000	13.180000
Instituciones públicas y privadas	0.000000	0.000000
Restaurantes	2.474528	145.997170
	15.093726	2490.150735

**MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES:** Comprende la implementación, organización, mantenimiento del servicio de recuperación y embellecimiento de las áreas verdes de uso público (parques, jardines, malecones y otras áreas verdes).

**SEGURIDAD CIUDADANA:** Comprende la organización, implementación, mantenimiento del servicio de vigilancia pública, atención de emergencias de seguridad, protección civil, así como actividades para prevenir la comisión de delitos en todas las zonas del distrito, a fin de lograr una mayor seguridad ciudadana y colaboración con la labor que realiza la Policía Nacional.

### CALCULO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

#### METODOLOGIA:

Para el cálculo de los costos de los servicios municipales se realizaron reuniones de coordinación con el personal de la Gerencia de Rentas, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Logística, Unidad de Tecnología de la Información, Unidad de Recursos Humanos, para recopilar información de los costos que se incurren en la prestación de los servicios Municipales a cargo de las áreas encargadas de los servicios de Limpieza Pública, Parques y jardines y Seguridad Ciudadana, que han sido elaboradas y debidamente aprobadas por cada Gerencia responsable, según las siguientes etapas presentadas a continuación, obteniendo las estructuras de costo de los servicios respectivamente.

- **Recopilamiento de Información:** Se recopiló información para la elaboración de las estructuras de costos que contiene información desagregada de los costos de los recursos consumidos en la prestación de los servicios indicando las correspondientes cantidades, unidades de medida, porcentaje (%) de dedicación al servicio, para cada elemento de costo de cada servicio. Para la determinación del costo de materiales, se recibieron las órdenes de compra de los materiales, insumos consumidos, herramientas utilizadas, activo fijo adquirido y que se depreciará durante el presente ejercicio 2019 según Informe N°345-2019-MDLP-OGA/ULBP, también se recibieron las órdenes de compra del ejercicio 2018 según Informe N°351-2019-MDLP-OGA/ULBP para identificar las variaciones de los costos. Además de las órdenes de servicios recibidas según Informe N° 335-2019-MDLP-OGA/ULBP que contiene información de las adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de servicios, relación de gastos generados por locación de servicios. Asimismo, según Informe N°573-2019-MDLP-OGA/URH se recibió información de las planillas del personal para la determinación del costo del personal de los servicios. También se recibió información de costos proyectados para el 2020 para la seguridad ciudadana del distrito, según Memorando N° 089-2019-MDLP-GSCDCPM y la información de detalle del Plan de seguridad para el verano 2020 del distrito. También se recibió la información de la ejecución del Presupuesto Institucional de los servicios, según Memorando N°567-2019/MDLP/OPP, Información de los activos fijos para la determinación del costo de depreciación del activo fijo de los servicios remitida por la Unidad de Contabilidad. Asimismo, se recibió información de la base de datos de los predios con sus respectivas características, según Informe N° 126-2019/MDLP/OGA/UTI de la Unidad de Tecnología de la Información. De igual modo, se recibió información del centro de costo de Limpieza Pública y Parques y Jardines, mediante Memorando N° 302-2019-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad. Asimismo, se recibió información sobre la cantidad de residuos sólidos generados por cada uso de los predios y también información sobre el procedimiento para el servicio de Limpieza Pública y la distribución de personal para dicho servicio, según Memorando N° 301-2019-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- **Identificación de costos:** Se revisó y analizó la información recopilada identificándose los conceptos del gasto a fin de poder clasificar adecuadamente los costos según su naturaleza.
- **Clasificación de costos:** Se clasificó los costos de acuerdo a su naturaleza identificando elementos de costo que permitan su agrupación de los conceptos del gasto de similares características, como costo de mano de obra, costo de materiales, otros costos y gastos variables, Depreciación de maquinarias y equipos, costos indirectos, costos fijos. etc., todo ello con el fin de que puedan incluirse y presentarse adecuadamente en las estructuras de costo.
- **Cálculo de costos:** Una vez clasificados los costos según los elementos de costo de cada estructura, estos son calculados teniendo en cuenta las cantidades requeridas anualmente con sus unidades de medida correspondientes, los costos unitarios, luego de calculados, los porcentajes (%) de dedicación para cada servicio según correspondan, estos importes son incorporados en cada estructura según los elementos de costo correspondiente.
- **Diseño de las estructuras de costos de los servicios Municipales.** La información clasificada es presentada en un formato que permite visualizar esquemáticamente los rubros más importantes de los

costos correspondientes a cada servicio individualizado. En esta etapa se procedió a su validación de las estructuras de costo presentadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta la correcta identificación y clasificación de los costos. La Limpieza pública para fines de distribución de los costos, empleando los criterios de distribución mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional, se ha dividido en: El Servicio de **Barrido de calles** y el servicio de **Recolección de Residuos Sólidos**, por lo que cada uno de estos servicios tendrá su estructura de costo.

Estas estructuras de costos presentan los elementos de costos con su correspondiente descripción del recurso adecuadamente desgregados, con sus cantidades y unidades de medida, requeridas para el ejercicio 2020, por cada servicio, los cuales son presentadas a continuación:

Cuadro N° 02

## RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2020

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							441,689.55	85.38%
<b>COSTO MANO DE OBRA</b>						19,962.22	239,546.65	46.31%
<b>PERSONAL DE PLANILLA DL 728</b>						15,429.90	185,158.81	35.79%
RECOLECTOR D.L. 728	4	MENSUAL	3,035.86	100%		12,143.43	145,721.20	
CHOFER DE CAMION D.L.728	1	MENSUAL	3,286.47	100.00%		3,286.47	39,437.61	
<b>PERSONAL CAS DL 1057</b>	-						54,387.84	10.51%
CHOFER DE CAMION CAS D.L.1057	1	MENSUAL	2,163.40	100.00%		2,163.40	25,960.80	
RECOLECTOR D.L.1057	1	MENSUAL	1,140.00	100.00%		1,140.00	13,680.00	
AYUDANTE OPERATIVO DL.1057	3	MENSUAL	1,755.60	23%		1,228.92	14,747.04	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						6,265.79	75,189.45	14.53%
<b>INSUMOS</b>						241.83	2,901.98	0.56%
<b>LUBRICANTES</b>						229.38	2,752.60	0.53%
<b>UNIFORMES Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL</b>						486.83	5,841.94	1.13%
<b>COMBUSTIBLES</b>						5,197.24	62,366.93	12.06%
<b>REPUESTOS</b>						110.50	1,326.00	0.26%
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						8,713.98	104,567.76	20.21%
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO</b>	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	22,385.68	4.33%
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>							50,235.10	9.71%
<b>COSTO MANO DE OBRA</b>						2,216.24	26,594.94	5.14%

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD	1	MENSUAL	8,663.40	10.00%		866.34	10,396.08	
AYUDANTE DL 728	3	MENSUAL	3,124.08	10.00%		937.22	11,246.70	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DL 1057	2	MENSUAL	2,063.40	10.00%		412.68	4,952.16	
<b>SERVICIOS DE TERCEROS</b>						1,965.38	<b>23,584.50</b>	<b>4.56%</b>
<b>DEPRECIACION DE EQUIPOS DIVERSOS</b>						4.64	<b>55.66</b>	<b>0.01%</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>						2,114.93	<b>25,379.18</b>	<b>4.91%</b>
<b>TOTAL DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS</b>						43,108.65	<b>517,303.83</b>	<b>100.00%</b>

**Cuadro N° 03**

**RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2020**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							1,156,222.85	87.76%
<b>COSTO MANO DE OBRA</b>						63,503.56	762,042.73	57.84%
<b>PERSONAL DE PLANILLA DL 728</b>						49,887.24	598,646.89	45.44%
BARREDOR	16	MENSUAL	3,117.95	100%		49,887.24	598,646.89	
<b>PERSONAL CAS DL 1057</b>							163,395.84	12.40%
BARREDOR	11	MENSUAL	1,126.13	100%		12,387.40	148,648.80	
AYUDANTE OPERATIVO	3	MENSUAL	1,755.60	23%		1,228.92	14,747.04	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						4,493.47	53,921.65	4.09%
<b>INSUMOS</b>						841.52	10,098.23	0.77%
<b>HERRAMIENTAS</b>						497.69	5,972.24	0.45%
<b>UNIFORMES</b>						3,154.27	37,851.18	2.87%
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						26,613.13	319,357.60	24.24%
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO</b>						1,741.74	20,900.87	1.59%

<b>COSTOS INDIRECTOS</b>						<b>10,633.10</b>	<b>127,597.21</b>	<b>9.69%</b>
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						<b>6,648.73</b>	<b>79,784.81</b>	<b>6.06%</b>
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD	1	MENSUAL	8,663.40	30.00%		2,599.02	31,188.24	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DL 1057	2	MENSUAL	2,063.40	30.00%		1,238.04	14,856.48	
AYUDANTE DL 728	3	MENSUAL	3,124.08	30.00%		2,811.67	33,740.09	
<b>SERVICIOS DE TERCEROS</b>						<b>3,956.54</b>	<b>47,478.44</b>	<b>3.60%</b>
<b>DEPRECIACION DE EQUIPOS DIVERSOS</b>						<b>27.83</b>	<b>333.96</b>	<b>0.03%</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>2,801.00</b>	<b>33,611.94</b>	<b>2.55%</b>
<b>TOTAL DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES</b>					<b>109,786.00</b>	<b>1,317,431.99</b>	<b>100.00%</b>	

Cuadro N° 04

## RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2020

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	FUENTE
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>114,845.36</b>	<b>1,378,144.33</b>	<b>88.50%</b>
<b>COSTO MANO DE OBRA</b>						57,507.95	690,095.44	44.32%
<b>PERSONAL DE PLANILLA</b>	-	-	-	-	-	<u>44,415.63</u>	532,987.60	34.23%
JARDINERO D.L.728	13	MENSUAL	3,183.94	100%		41,391.23	496,694.80	
GASFITERO D.L.728	1	MENSUAL	3,024.40	100%		3,024.40	36,292.80	
<b>PERSONAL CAS</b>						13,092.32	<b>157,107.84</b>	<b>10.09%</b>
JARDINEROS D.L. 1057	7	MENSUAL	1,110.41	100%		7,772.90	93,274.80	
AYUDANTE OPERATIVO	3	MENSUAL	1,755.60	23%		1,228.92	14,747.04	
CHOFER DE TRIMOTO D.L.1057	3	MENSUAL	1,363.50	100%		4,090.50	49,086.00	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						21,671.70	<b>260,060.36</b>	<b>16.70%</b>
<b>INSUMOS</b>						18,193.09	<b>218,317.07</b>	<b>14.02%</b>
<b>COMBUSTIBLES</b>						1,026.06	<b>12,312.71</b>	<b>0.79%</b>
<b>HERRAMIENTAS</b>						725.92	<b>8,711.00</b>	<b>0.56%</b>

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	FUENTE
UNIFORMES						1,726.63	20,719.59	1.33%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						34,371.66	412,459.86	26.49%
DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO						1,294.06	15,528.67	1.00%
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>						12,916.17	<b>154,994.01</b>	<b>9.95%</b>
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						11,673.76	<b>140,085.14</b>	<b>9.00%</b>
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD	1	MENSUAL	8,663.40	23.33%		2,021.46	24,257.52	
AYUDANTE DL 728	3	MENSUAL	3,124.08	23.33%		2,186.86	26,242.29	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DL 1057	2	MENSUAL	2,063.40	23.33%		962.92	11,555.04	
ALBAÑIL DL 1057	4	MENSUAL	1,251.78	23.33%		1,168.32	14,019.88	
CARPINTERO DL 1057	2	MENSUAL	1,401.70	23.33%		654.13	7,849.52	
ELECTRICISTA DL 728, DL 1057	2	MENSUAL	2,474.93	23.33%		1,154.97	13,859.63	
PINTOR DL 728 (3), DL 1057 (2)	5	MENSUAL	2,394.47	23.33%		2,793.15	33,517.82	
SOLDADOR DL 728	1	MENSUAL	3,136.94	23.33%		731.95	8,783.44	
<b>SERVICIOS DE TERCEROS (LOCACION DE SERVICIOS)</b>						1,225.71	<b>14,708.49</b>	<b>0.94%</b>
DEPRECIACION DE EQUIPOS DIVERSOS						16.70	200.38	0.01%
<b>COSTOS FIJOS</b>						2,007.80	<b>24,093.63</b>	<b>1.55%</b>
<b>TOTAL DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES</b>						129,769.33	<b>1,557,231.97</b>	<b>100.00%</b>

**Cuadro N° 05**

**RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - AÑO 2020**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						251,402.38	3,016,828.55	88.71%
<b>COSTO MANO DE OBRA</b>						112,463.77	1,349,565.29	39.68%

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	
<b>PERSONAL DE PLANILLA</b>						83,419.36	1,001,032.31	29.44%
ASIST. DE SEGURIDAD DL 276	30	MENSUAL	3,271.35	85%		83,419.36	1,001,032.31	
<b>PERSONAL CAS</b>						29,044.42	348,532.98	10.25%
ASIST. DE SEGURIDAD DL.1057	25	MENSUAL	1,366.80	85%		29,044.42	348,532.98	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						19,069.92	228,839.01	6.73%
<b>HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS</b>						2,282.14	27,385.62	0.81%
<b>INSUMOS</b>						467.50	5,610.00	0.16%
<b>UNIFORMES Y ACCESORIOS</b>						10,552.59	126,631.11	3.72%
<b>COMBUSTIBLE</b>						3,667.52	44,010.19	1.29%
<b>LUBRICANTES</b>						262.68	3,152.10	0.09%
<b>REPUESTOS</b>						1,837.50	22,050.00	0.65%
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						110,128.91	1,321,546.92	38.86%
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO</b>						9,739.78	116,877.33	3.44%
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>						28,325.02	339,900.18	9.99%
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						24,983.13	299,797.55	8.82%
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL Y POLICIA MUNICIPAL	1	MENSUAL	8,663.40	65%		5,631.21	67,574.52	
JEFE DE DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL	1	MENSUAL	5,663.40	65%		3,681.21	44,174.52	
ASISTENTE DE JEFE DE DIVISION	1	MENSUAL	2,163.40	65%		1,406.21	16,874.52	
SUPERVISOR DE SEGURIDAD DL 276	6	MENSUAL	3,321.48	57%		11,359.47	136,313.68	
COORDINADOR DE FISCALIZACION	1	MENSUAL	1,140.00	10%		114.00	1,368.00	
ENCARGADA DE INFORMES Y ESTADISTICAS	1	MENSUAL	1,412.50	15%		211.88	2,542.50	
ENCARGADO DE ALMACEN	1	MENSUAL	1,663.40	15%		249.51	2,994.12	
COORDINADOR DE TRANSFERENCIA ESTADISTICA	1	MENSUAL	1,663.40	15%		249.51	2,994.12	



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	
MANTENIMIENTO	1	MENSUAL	3,169.08	40%		1,267.63	15,211.57	
SUPERVISOR DE SEGURIDAD DE PLAN DE VERANO DISTRITO (15 DIC-15 MARZO)	3	MENSUAL	4,500.00	50%		2,250.00	6,750.00	
COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD DE PLAN DE VERANO DISTRITO (15 DIC-15 MARZO)	1	MENSUAL	6,000.00	50%		1,000.00	3,000.00	
MATERIAL DE OFICINA						290.13	3,481.51	0.10%
SERVICIOS DE TERCEROS						2,568.11	30,817.30	0.91%
DEPRECIACION DE EQUIPOS						483.65	5,803.82	0.17%
COSTOS FIJOS						3,668.12	44,017.42	1.29%
<b>TOTAL DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>							<b>3,400,746.15</b>	<b>100.00%</b>

PD. Las estructuras de costos detalladas, indicando las cantidades, unidades de medida serán publicadas en la página web de la Municipalidad.

#### JUSTIFICACION DEL INCREMENTO DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Servicio	2016	2017	Proyección 2018	Estructura de Costos 2019-2020	% 2018/2017	% 2019/2018
Recolección de Residuos Sólidos	384,240.35	394,031.00	613,450.48	517,303.83	155.7%	84.3%
Barrido de Calles	527,464.16	540,654.00	1,181,394.87	1,317,431.99	218.5%	111.5%
Parques y Jardines	706,530.52	724,194.00	1,368,054.94	1,557,231.97	188.9%	113.8%
Seguridad Ciudadana	1,309,259.95	1,480,823.00	3,397,821.83	3,400,746.15	229.5%	100.1%
<b>Total Servicios</b>	<b>2,927,494.99</b>	<b>3,139,702.00</b>	<b>6,560,722.12</b>	<b>6,792,713.94</b>	<b>209.0%</b>	<b>103.5%</b>

Cuadro N° 06

Del cuadro anterior se puede observar un incremento de costos de los servicios en forma significativa en relación a los costos determinados para el ejercicio 2017, según **Informe Técnico de costos elaborado en el año 2016 para el ejercicio 2017** adjuntado mediante Memorando Múltiple N°001-2019/MDLP/GR (el mismo que constituye el último Informe Técnico para el distrito sobre la materia), y que representan el 109 % de incremento con relación a los costos totales de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en su conjunto, según las planillas del personal remitidas para el cálculo de costos del ejercicio 2018 y 2019, remitidas por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de la Punta, los cuales contienen costos promedios mensuales unitarios del personal superiores a los determinados para el ejercicio 2017. Asimismo, en comparación con los costos proyectados del ejercicio 2018, se puede apreciar un incremento del 3.5% de los costos totales y que básicamente los incrementos se justifican por la mayor cantidad de recursos, bienes y servicios demandados para la prestación de los servicios requeridos para el distrito, categorizados como otros costos y gastos

variables que comprenden los servicios de apoyo operativo para mantener óptimo el servicio de limpieza, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de seguridad ciudadana, servicio de apoyo operativo para mejorar el regado y las acciones para el cuidado de las áreas verdes del distrito, servicios de apoyo operativo para mantener la seguridad del distrito entre otros. Asimismo, no se han identificado variaciones de costo significativas en cuanto al personal de planilla respecto a los importes totales de la planilla del personal total, sin embargo, existe una reducción de las cantidades totales del personal operativo y de apoyo administrativo en conjunto en pequeña proporción que originaron una mayor demanda de servicios operativos, por ende, mayor incremento de costo de los servicios y gastos variables, conforme a lo explicado.

**Incremento de Barrido de Calles:** Del cuadro se puede observar un incremento de costos de los servicios en forma significativa en relación a los determinados para el ejercicio 2017 (según Informe Técnico de costos para el ejercicio 2017 adjuntado mediante Memorando Múltiple N°001-2019/MDLP/GR), y que representan el 118.5% de incremento con relación a los costos de los servicios de Barrido de Calles, según las planillas del personal, remitidas por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de la Punta, los cuales contienen costos unitarios promedio mensual del personal superiores a los determinados para el ejercicio 2017. Asimismo, en comparación con los costos proyectados para el año 2018, se puede apreciar un incremento del 11.5%, básicamente en la mayor cantidad de recursos, mayor cantidad de bienes y servicios demandados para la prestación de los servicios.

**Incremento de Parques y Jardines:** Del cuadro se puede observar un incremento de costos de los servicios en forma significativa en relación a los determinados para el ejercicio 2017 (según Informe Técnico de costos para el ejercicio 2017 adjuntado mediante Memorando Múltiple N°001-2019/MDLP/GR), que representan el 88.9% de incremento con relación a los costos de los servicios de Parques y Jardines, según las planillas del personal, remitidas por Oficina General de Administración de la Municipalidad de la Punta, los cuales contienen costos unitarios promedio mensual del personal superiores a los determinados para el ejercicio 2017. Asimismo, en comparación con los costos proyectados para el año 2018, se puede apreciar un incremento del 13.8% básicamente en la mayor cantidad de recursos, mayor cantidad de bienes y servicios demandados para la prestación de los servicios.

**Incremento de Costos de Seguridad Ciudadana:** Del cuadro se puede observar un incremento de costos de los servicios en forma significativa en relación a los determinados para el ejercicio 2017 (según Informe Técnico de costos para el ejercicio 2017 adjuntado mediante Memorando Múltiple N°001-2019/MDLP/GR), que representan el 129.5% de incremento con relación a los costos de los servicios de Seguridad Ciudadana, según las planillas del personal, remitidas por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de la Punta, los cuales contienen costos unitarios promedio del personal superiores a los determinados para el ejercicio 2017. Asimismo, en comparación con los costos estimados para el 2018, se puede apreciar un incremento del 0.1% del costo total, manteniendo casi el mismo nivel de costos con relación al ejercicio anterior. Básicamente los incrementos con el ejercicio 2017 se justifican en la mayor cantidad de bienes y servicios demandados para la prestación de los servicios. Asimismo, se han incluido los costos que demandarían la implementación del plan de seguridad de verano, a fin de mejorar la intensidad y cobertura del servicio para el verano 2020, a fin de adoptar las medidas preventivas de seguridad requeridas ante la población flotante que se atraería, los cuales podrían representar riesgos de seguridad que hay que garantizar con una adecuada respuesta oportuna, así como también los servicios de apoyo para mantener la seguridad del distrito, que incrementaron los costos variables del servicio, por la mayor seguridad brindada.

#### **DISTRIBUCION DEL COSTO GLOBAL A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL 2020.**

Los costos de los servicios municipales para el año 2020 presentados en el Cuadro N° 06 han sido distribuidos entre un total de 1570 contribuyentes correspondientes a un total de 1983 predios afectos (ver cuadro N° 07), según reporte del padrón de predios de los contribuyentes obtenida por la Unidad de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de La Punta (Informe N° 126-2019/MDLP/OGA/UTI).

#### **PREDIOS INAFECTOS**

Se consideran predios inafectos, a aquellos predios que no le corresponde la aplicación del pago de los arbitrios, por no haber disfrute potencial de los servicios de (i) Parques y jardines y (ii) Recolección de residuos sólidos, siendo el caso que en el distrito de La Punta se observan 13 predios clasificados como Terrenos sin construir, por lo que no se les está generando arbitrios por los servicios indicados, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional sobre la materia.

#### **EXONERACIONES**

Se consideran exonerados al pago de los arbitrios de Limpieza pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) a los predios que pese a estar afectos al pago de arbitrios, se les concede por disposición de la máxima autoridad municipal a través de Ordenanza Municipal, dicho beneficio, al siguiente grupo de contribuyentes: Entidades públicas y religiosas (templos, conventos,

monasterios, seminarios, museos, así como a comisarías, Policía Nacional del Perú, Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, Gobierno Central, Local, Regional, predios de uso exclusivo de la Municipalidad de la Punta, Fuerzas Armadas); al constituir entidades sin fines de lucro, que forman parte inherente de la comunidad, que asumen el control del orden interno como es el caso de la Policía Nacional, cumpliendo un rol fundamental de prevención y rescate, además de brindar servicios a la comunidad, identificando a 62 predios sujetos al referido beneficio. Asimismo, conforme a los criterios del Tribunal Constitucional, se brindará también el referido beneficio a los predios del uso casa habitación cuyo uso sea correspondiente a las siguientes categorías: Aires, azotea, depósito, estacionamientos y cocheras, tendales, terraza, identificándose 280 predios de estas características, que en su conjunto totalizan 342 predios (entidades públicas, religiosas 62 predios y casa habitación 280), conforme se puede observar del siguiente cuadro:

Nro.	Servicio	Nro. de predios afectos	Nro. de contribuyentes	Nro. de predios Inafectos	Nro. de predios Exonerados	Nro. de Contribuyentes inafectos
1	Recolección de Residuos Sólidos	1970	1570	13	342	16
2	Barrido de Calles	1983	1570		342	
3	Parques y Jardines	1970	1570	13	342	16
4	Seguridad Ciudadana	1983	1570		342	

Cuadro N° 07

### METODOLOGIA DE DISTRIBUCION DE COSTOS.

Para la distribución de los costos de los servicios municipales se procedió a distribuir los costos según los valores presentados en las estructuras de costo, determinadas para cada servicio, realizándose el proceso de distribución de los costos, conforme las siguientes etapas:

- Recopilamiento de información de las estructuras de costo validadas por las áreas prestadoras de los servicios, indicadores de distribución de los costos de los servicios, padrón de predios de los contribuyentes para lo cual se estableció como fecha de corte de la base de datos de los predios el 04/09/2019.
- Identificación de criterios de distribución individualizados de cada servicio, materia del costeo, aplicando los criterios mínimos señalados por el Tribunal Constitucional.
- Elaboración de procesos de distribución de los costos y procesamiento de la información.
- Elaboración de reportes de distribución de los costos.
- Cálculo de los arbitrios de los servicios municipales por cada predio.

### CRITERIOS DE DISTRIBUCION:

**BARRIDO DE CALLES:** Se utilizó como criterio de distribución la **longitud real del frontis del predio** medida en metros lineales y registrada en la base de datos que administra la Gerencia de Rentas, de modo que este criterio permitirá asignar el costo en forma proporcional al tamaño real del frontis del predio. Asimismo, este criterio es un indicativo de que los predios con mayor tamaño de frontis del predio, demandará mayor consumo de recursos para el barrido de calles (horas hombre del personal, desgaste de las escobas, etc.), generando mayor costo del servicio y viceversa.

### RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS:

**Tamaño del predio:** El tamaño expresado como el **área construida del predio** es un indicador de la habitabilidad del predio, siendo un indicativo del mayor beneficio potencial dado que una mayor cantidad de personas podrían ubicarse en el predio y generar mayor cantidad de residuos sólidos y por consiguiente generará mayor consumo de recursos para la recolección de estos residuos sólidos (bolsas de recolección, contenedores, horas hombre del personal de recojo, esfuerzo físico del personal, maquinaria para el recojo, traslado, disposición final de los residuos sólidos, material de limpieza, etc.).

**Número de habitantes:** Se establece con relación al número de habitantes promedio del distrito. Este criterio sólo se aplica para los predios del uso Casa habitación, dado que a mayor cantidad de habitantes incidirá en una mayor capacidad de generación de residuos sólidos.

**Uso del predio:** Corresponde al tipo de actividad desarrollada en el predio, negocio, lo cual va a permitir diferenciar su capacidad generadora de residuos sólidos y su nivel de intensidad del servicio requerida en función de las toneladas de residuos sólidos que se generarían por cada uso. Dado que los usos de comercio, servicios, clubes, entidades educativas, entidades públicas y religiosas, locales para venta de comida tienen un determinado grupo de clientes atrayéndolos según su tamaño, lo cual incide en una mayor generación de residuos sólidos en función del uso y del tamaño del predio, pudiendo diferenciarse los siguientes usos de los predios conforme al siguiente detalle:

Cód.	Uso
A	Casa Habitación
B	Comercio y Puestos del Mercado
C	Servicios
D	Clubes y Otros Servicios
E	Entidades Educativas
F	Entidades Públicas y Religiosas
G	Locales para Venta de Comida y Similares
H	Terrenos Sin Construir

Cuadro N° 08

#### MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES:

**Ubicación:** Este criterio de distribución está relacionado con la intensidad del disfrute potencial de los predios según su cercanía a las áreas verdes (Parques, Jardines, Malecones), lo cual permite una diferenciación según el grado o intensidad del disfrute potencial entre los predios. Se consideran las siguientes categorías:

Categoría	Ubicación
Frente	Predios que están ubicados frente a un área verde
Cerca	Predios que están ubicados cerca de un área verde

Cuadro N° 09

**Espacio de disfrute:** Este criterio complementario permite considerar el espacio o capacidad de disfrute potencial en el predio, pues a mayor espacio construido, que es un indicativo de la mayor habitabilidad, existe una mayor intensidad en el disfrute potencial de las áreas verdes por la ubicación del predio (frente al área verde, cerca al área verde) que en otros predios, donde se dispone de una menor capacidad o espacio construido por tanto un menor disfrute potencial del mantenimiento realizado a las áreas verdes del distrito.

**Grado de disfrute:** Este criterio complementario cuantifica el nivel de disfrute de las áreas verdes o su intensidad en la prestación, según la evaluación de los beneficiarios del servicio.

**Número de predios:** Este criterio de distribución asigna una ponderación equitativa en el disfrute del servicio de los predios de una misma ubicación o de una misma intensidad del disfrute potencial (frente al área verde, cerca al área verde).

#### SEGURIDAD CIUDADANA:

**Número de predios:** Este criterio de distribución asigna una ponderación equitativa en la intensidad del servicio o disfrute potencial de los predios, al no existir en el distrito zonas calificadas de mayor riesgo. (Todos los predios del distrito tienen el mismo nivel de riesgo).

**DISTRIBUCION DEL COSTO GLOBAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**

Una vez determinado el valor de los costos de cada servicio de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) mediante sus correspondientes estructuras de costo corresponde la distribución del mismo entre los predios de los contribuyentes utilizando para ello los criterios de distribución antes indicados.

**PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS**

**BARRIDO DE CALLES:**

<b>SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2020</b>				
Nro. de predios	Metros lineales de frentis de los predios (m)	Costo Anual (S./.)	Costo Mensual (S./.)	Tasa mensual (S./m)
1983	17556.12	1,317,431.99	109786.00	6.253432

**Cuadro N° 10**

1. El costo del servicio anual se divide entre 12 obteniendo el Costo mensual.
2. El costo mensual obtenido se divide entre el total de metros lineales de los frentis de los predios de la base de datos, obteniendo la tasa mensual S./ metro de frentis.

$$\text{Tasa mensual S./m} = \frac{\text{Costo Anual del servicio BC}}{(\sum \text{m frentis}) * 12}$$

BC: Barrido de Calles  
 m: Metros lineales del frentis del predio

3. El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de multiplicar los metros de frentis de cada predio por la tasa mensual obtenida.

$$\text{Arbitrio mensual del predio} = \text{m frentis} * \text{Tasa mensual S./m}$$

<b>RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2020</b>									
Nro. de predios	Cód.	Uso Comercial	Area Construida (m2) A	Toneladas por uso y predio (Ton/año)	Toneladas por año	Costo Anual (S./.)	Costo Mensual (S./.)	Factor mensual (S./m2)	Factor mensual (S./hab.)
					(Ton/año) B	C=CT*B(i)/SUMA B(i)	D=C(i)/12	E=D/A	F=D/N° habitantes proy.
1696	A	Casa Habitación	252533.16	1.138972	1,931.695887	401,290.43	33440.87	0.132422	9.474062

Nro. de predios	Cód.	Uso Comercial	Area Construida (m2) A	Toneladas por uso y predio (Ton/año)	Toneladas por año	Costo Anual (S/.)	Costo Mensual (S/.)	Factor mensual (S/.m2)	Factor mensual (S/.hab.)
					(Ton/año) B	$C=CT*B(i)/SUMA B(i)$	$D=C(i)/12$	$E=D/A$	$F=D/N^{\circ}$ habitantes proy.
66	B	Comercio y puestos de mercado	1279.67	2.783433	183.706567	38,163.20	3180.27	2.485224	
56	C	Servicios	3472.64	1.933016	108.248889	22,487.62	1873.97	0.539638	
26	D	Clubes y Otros Servicios	13076.64	4.127778	107.322222	22,295.11	1857.93	0.142080	
5	E	Entidades educativas	1249.52	2.636000	13.180000	2,738.01	228.17	0.182604	
62	F	Entidades públicas y religiosas	24707.4		-	0.00	0.00	0.000000	
59	G	Locales para venta de comida	5344.72	2.474528	145.997170	30,329.45	2527.45	0.472888	
13	H	TSC	<b>301,664</b>	15.093726	<b>2,490.150735</b>	<b>517,303.83</b>	<b>43,108.65</b>		

Cuadro N°11

**Uso: Casa Habitación (Ch)**

1. Para este grupo de predios, se calcula previamente el Número de habitantes proyectados al 2020 según la fórmula.

$$\text{Nro. de hab. proy. 2020} = \text{Nro. de habitantes 2016} * (\text{Tasa crecimiento anual})^4$$

Tasa de crecimiento anual = 1% según Censo Nacional de Población y Vivienda del 2017 del INEI;

2. Se calcula el número de habitantes promedio según la siguiente fórmula.

$$\text{Nro. de hab. promedio 2020} = \text{Nro. de hab. Proy. 2020} / \text{Nro. de predios 2020}$$

Nro. de habitantes 2016	Proy. 2020	Nro. de predios 2020	Promedio habitantes por predio 2020
3392	3,530	1696	2.0812080

3. Se distribuye el costo total del servicio de Recolección de Residuos Sólidos a los usos en función de las toneladas métricas por uso informadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad- División de Limpieza Pública.
4. El costo anual distribuido al uso Casa Habitación se divide entre 12 obteniendo el costo mensual por uso.
5. El costo mensual por uso Casa habitación se divide entre el Nro. de habitantes proyectado para el 2020; tomando como base el número de habitantes del último Censo Nacional de Población y Vivienda del 2017 del INEI; obteniendo el factor mensual en S./ habitante.

$\text{Factor mensual S./hab.} = \frac{\text{Costo mensual del servicio RRS (Ch)}}{\text{(Nro. de habitantes proyectados 2020 del distrito)}}$
--

6. El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de aplicar la tasa mensual Soles por habitante por el número total de habitantes proyectado para el año 2020.

$\text{Arbitrio mensual del predio} = \text{Nro. de hab. promedio predio 2020} * \text{Factor mensual S./hab.}$
---

- M2 : Metro cuadrado.
- TM : Toneladas métricas
- Hab. : Habitante
- N : número de años de proyección (4 años)
- Proy. : Proyectado

**Usos: Diferente a casa habitación.**

1. Para este grupo de predios diferentes a casa habitación, se calcula de la siguiente manera: Se distribuye el costo total del servicio de Recolección de Residuos Sólidos a los usos en función de las toneladas métricas por uso informadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad- División de Limpieza Pública (de la misma forma que se distribuye a los predios de uso casa habitación), obteniendo el costo anual por uso.
2. El costo anual por uso obtenido se divide entre 12 obteniendo el costo mensual por uso.
3. El costo mensual por uso se divide entre el Total de área construida del uso obteniendo **el factor mensual de cada uso (S./m2)**.
4. El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de multiplicar la tasa mensual S/. m2 por el total del área construida del predio.

$\text{Tasa mensual S./M2} = \frac{\text{Toneladas métricas Uso(i)} * \text{Costo anual del servicio RRS}}{((\sum \text{Toneladas métricas Uso(i)}) * \text{Total Área construida(i)} * 12)}$
---

( i ) : Toma los valores de los usos B (Comercio y puestos del mercado), C (servicios), D (Clubes y Otros servicios), E (entidades educativas), F (entidades públicas y religiosas), G (locales para venta de comidas y similares), de modo que se calcula la formula anterior para cada uno de los usos indicados, diferentes a casa habitación.

**MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES:**

Para la determinación de los arbitrios se sigue el siguiente procedimiento:

1. Se calcula el nivel de disfrute de las áreas verdes según la ubicación de la cercanía de los predios a las áreas verdes del distrito, para lo cual se elaboró una encuesta de tres preguntas a un universo de 190 contribuyentes.
  - a) ¿Cuántas veces al mesen promedio asiste a un área verde (¿Parque, Jardín, Malecón u alguna otra área verde del distrito?
  - b) ¿Cuál fue su nivel de disfrute (Intensidad) promedio en un rango de 1 a 30 puntos, durante su visita a las áreas verdes del distrito?

Obteniendo los siguientes resultados de la muestra seleccionada:

Cat.	Ubicación	Muestra	Pregunta		Promedio de Frecuencia de Visita C=a / sumatoria de a	Promedio de Intensidad de disfrute d= b/sumatoria de b	Ponderación de disfrute E= (c+d)/2	Grado de disfrute F=E/>E
			a Frecuencia de Visita	B Intensidad de disfrute				
Frente	Frente a áreas verdes	95	22.48421	23.93684	0.535	0.657	0.596	1
Cerca	Cerca de áreas verdes	95	19.50526	12.52278	0.465	0.343	0.404	0.678
	<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>41.98947</b>	<b>36.45962</b>	<b>1,000</b>	<b>1,000</b>	<b>1</b>	

Cuadro N°12

2. Se calcula el peso promedio de influencia del criterio de distribución en el disfrute, obteniendo los resultados mostrados en el cuadro N°11 y N°12.

**¿Qué tanto influye el espacio del disfrute de su predio en el disfrute potencial que brinda el servicio de parques y jardines? Si este disfrute es de 10. Indique su peso de influencia en una escala de 1 a 10.**

Cat.	Peso promedio de influencia en el disfrute		
	Espacio de disfrute	Grado de Disfrute	Total Peso
Si	3,2	6,8	10
No	0,92	9,08	10
<b>TOTAL</b>	<b>4.12</b>	<b>15.88</b>	<b>20</b>
<b>% de peso</b>	<b>0.21</b>	<b>0.79</b>	<b>1</b>

Cuadro N° 13

De los resultados obtenidos se puede verificar que el espacio de disfrute representa un 21% en el disfrute del servicio de parques y jardines, mientras que el 79% del disfrute del servicio se debe al grado o nivel de disfrute determinado en el paso N° 01.

Criterio de distribución	Peso promedio	% Peso promedio
Espacio de disfrute	4.12	21%
Grado de Disfrute	15.88	79%
	20	100%

Cuadro N° 14

3. Se identifica el espacio de disfrute entendido como el área habitable total del predio en M2 de área construida obtenida de la base de datos de Rentas.
4. Se calcula el factor de disfrute por predio dividiendo el espacio de disfrute entre el mayor valor del espacio de disfrute de ambas categorías, el resultado se divide entre el número de predios de cada categoría.

<b>Factor de disfrute =</b> $\frac{\text{Espacio de disfrute (i)}}{\text{(Máximo (Espacio de disfrute (i)) * Nro. de predios (i))}}$
--

(i) : Frente a área verde o Cerca a área verde.



Se calcula el disfrute potencial ponderado para lo cual se multiplica el factor de disfrute de cada categoría por el peso promedio del espacio de disfrute, el resultado se suma al producto del grado de disfrute de cada categoría por el peso promedio del grado de disfrute indicado en el cuadro N°16.

$$\text{Disfrute potencial ponderado} = \text{Factor de disfrute (j)} * \text{peso prom (i)} + \text{Grado de disfrute(j)} * \text{peso promedio (i)}.$$

5. Se calcula el total de disfrute potencial ponderado multiplicando el número de predios de cada categoría de ubicación por su correspondiente disfrute potencial ponderado.
6. Seguidamente se calcula el porcentaje de distribución correspondiente dividiendo el total de disfrute potencial ponderado de cada categoría sobre el total de ambas categorías.
7. El costo total del servicio se distribuye al total de predios según su categoría de ubicación multiplicándolo por el porcentaje de distribución de cada categoría de ubicación.
8. El costo mensual se obtiene de dividir el costo anual entre 12.
9. La tasa mensual se obtiene de dividir el costo mensual de cada categoría de ubicación entre el número de predios de cada categoría.

$$\text{S/./predio} = \frac{\text{Tasa mensual Nro. de predios(j)} * \text{disfrute potencial ponderado(j)} * \text{Costo anual del servicio PJ}}{((\sum \text{nro. de predios (j)} * \text{disfrute potencial ponderado(j)}) * \text{Nro. de predios (j)} * 12)}$$

10. El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de ubicar la correspondiente tasa mensual según la categoría de ubicación del predio.

$$\text{Arbitrio mensual del predio} = \text{Tasa mensual (j)} \text{S/./predio}$$

(j): Categoría de Ubicación. Ver cuadro N°08.  
 PJ: Parques y Jardines

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 2020											
Nro. de predios	Categoría	Espacio de disfrute	Espacio de disfrute total	Factor de Disfrute	Grado de disfrute	Disfrute Potencial Ponderado E	Total de disfrute Potencial Ponderado F=A*E	% de distribución	Costo Anual (S/.)	Costo Mensual Mensual (S/.) I=H/12	Tasa mensual (S/ predio) J=I/A
298	Frente	62,764.77	18,703,901.46	0.0000005273	1.000	0.790000	235	21%	324,001	27,000.07	90.60
1672	Cerca	238,898.98	399,439,094.56	0.0000003577	0.678	0.535927	896	79%	1,233,231	102,769.26	61.46
1970		301,663.75		Total general		1.325927	1,131	100%	1,557,231.97	129,769.33	

Cuadro N° 15

11. El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de ubicar la correspondiente tasa mensual según la categoría de ubicación del predio
- 12.

$$\text{Arbitrio mensual del predio} = \text{Tasa mensual (j)} \text{S/./predio}$$

## SEGURIDAD CIUDADANA

SEGURIDAD CIUDADANA 2020			
Nro. de predios	Costo Anual (S/.)	Costo Mensual (S/.)	Tasa Mensual (S/./predio)
1983	3,400,746.15	283,395.51	142.9125126

Cuadro N° 16

1. El costo del servicio se divide entre 12 obteniendo el costo mensual.
2. El costo mensual se divide entre el total de predios afectos obteniendo la tasa mensual S/./predio.

$$\text{Tasa mensual del predio} = \text{Costo anual del servicio de SC} / (\text{Nro. de predios} * 12) \text{S/./predio}$$

3. El arbitrio mensual de cada predio se obtiene de ubicar la correspondiente tasa mensual por predio.

$$\text{Arbitrio mensual del predio} = \text{Tasa mensual S/./predio}$$

## BENEFICIOS TRIBUTARIOS

A fin de reducir el impacto del traslado de los costos determinados en base a los incrementos de los costos incurridos en los servicios públicos, se ha propuesto que se les considerará a los contribuyentes para el ejercicio 2020, un máximo de incremento con relación a los arbitrios que les fueron emitidos en el ejercicio 2019, del orden del 7% (siete por ciento) para los predios de uso casa habitación y, asimismo, un tope máximo de 15% de incremento para los predios de otros usos diferentes a casa habitación.

## PROYECCION DE INGRESOS POR ARBITRIO

Para la realización de la proyección de ingresos por arbitrio previamente se ha considerado las exoneraciones anteriormente indicadas y se ha considerado los subsidios para los predios casa habitación que incrementen sus arbitrios en más de 7% de lo emitido para el 2019 y para los predios diferentes a casa habitación que incrementen sus arbitrios en más de 15%, logrando una cobertura del costo total que se incurriría para el 2020 del 36.33%, conforme se puede verificar del cuadro N° 17 que aparece en la siguiente página:

Nro.	PROYECCION DE INGRESOS	COSTO TOTAL 2020	EXONERACIONES	COSTO DISTRIBUIDO A LOS CONTRIBUYENTES SIN EXONERACIONES	SUBSIDIO PROYECTADO	SUBSIDIO PROYECTADO OTROS USOS	EMISION 2020	COBERTURA DEL COSTO
					CASA HABITACION 7% TOPE			
						15% TOPE		
	Limpieza Pública	1,834,735.82	194,630.48	1,640,105.34	766,746.12	92,183.15	781,176.07	42.58%
1	Recojo de Residuos Sólidos	517,303.83	66,250.78	451,053.05	215,738.45	25,937.46	209,377.14	40.47%
2	Barrido de Calles	1,317,431.99	128,379.70	1,189,052.29	551,007.67	66,245.69	571,798.93	43.40%
3	Parques y Jardines	1,557,231.97	277,777.93	1,279,454.04	650,130.74	78,162.90	551,160.40	35.39%

Nro.	PROYECCION DE INGRESOS	COSTO TOTAL 2020	EXONERACIONES	COSTO DISTRIBUIDO A LOS CONTRIBUYENTES SIN EXONERACIONES	SUBSIDIO PROYECTADO	SUBSIDIO PROYECTADO OTROS USOS	EMISION 2020	COBERTURA DEL COSTO
					CASA HABITACION 7% TOPE			
					15% TOPE			
4	Seguridad Ciudadana	3,400,746.15	586,512.95	2,814,233.20	1,498,507.63	<b>180,160.22</b>	1,135,565.35	33.39%
	<b>TOTAL</b>	<b>6,792,713.94</b>	<b>1,058,921.36</b>	<b>5,733,792.58</b>	<b>2,915,384.49</b>	<b>350,506.27</b>	<b>2,467,901.82</b>	<b>36.33%</b>

Cuadro N° 17

**PROYECCION DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL POR ARBITRIO**

Analizando la ejecución presupuestal de los servicios, informada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se puede observar que, al mes de julio del 2019, se ha ejecutado S/.3,823,028.53 que representa el 56.28% del costo total proyectado para el 2020. Asimismo, se ha considerado la proyección histórica de los meses de agosto a diciembre del 2019, logrando estimar que la ejecución presupuestal enero a diciembre del 2019 sería de S/.6,553,763.19, lo cual guarda relación con los costos proyectados, lo que representaría una ejecución del 96.48% del costo total del servicio de mantenerse la misma tendencia de gastos en la prestación de los servicios, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Nro.	SERVICIO	COSTO TOTAL	EMISION 2020	COBERTURA DEL COSTO	PRESUPUESTO 2019 PIM	EJECUCION PRESUPUESTAL	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2019	PROYECCION DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2019
		2020				2019 PROY DEVENGADO A JULIO		
	<b>Limpieza Pública</b>	<b>1,834,735.82</b>	<b>781,176.07</b>	<b>42.58%</b>	<b>1,655,695.00</b>	<b>1,037,868.21</b>	<b>741,334.44</b>	<b>1,779,202.65</b>
1	Recojo de Residuos Sólidos	517,303.83	209,377.14	40.47%	1,171,991.00	597,850.43	427,036.02	1,024,886.45
2	Barrido de Calles	1,317,431.99	571,798.93	43.40%	483,704.00	440,017.78	314,298.41	754,316.19
3	Parques y Jardines	1,557,231.97	551,160.40	35.39%	1,007,209.00	597,542.84	426,816.31	1,024,359.15
4	Seguridad Ciudadana	3,400,746.15	1,135,565.35	33.39%	3,277,238.00	2,187,617.48	1,562,583.91	3,750,201.39
	<b>TOTAL</b>	<b>6,792,713.94</b>	<b>2,467,901.82</b>	<b>36.33%</b>	<b>5,940,142.00</b>	<b>3,823,028.53</b>	<b>2,730,734.66</b>	<b>6,553,763.19</b>

Cuadro N° 18

**CUADRO COMPARATIVO DE VARIACIONES DE TASAS DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS 2020 VS 2017 SIN TOPES DE INCREMENTO**

USO	N° PREDIOS	Suma de VAR TASA BC	Suma de VAR TASA RRS	Suma de VAR TASA PJ	Suma de VAR TASA SC
CASA HABITACION	1696	697,930.70	128,878.43	860,367.44	2,154,549.98
CLUBES Y OTROS SERVICIOS	26	22,816.68	5,214.75	10,707.85	21,329.58
COMERCIO Y PTOS DE MERCADO	66	- 4,934.03	27,381.99	26,410.08	85,543.39
ENTIDADES EDUCATIVAS	5	4,638.81	807.67	1,892.21	6,448.35
ENTIDADES PUBLICAS, RELIGIOSAS	62	108,994.32	-	49,226.59	106,326.91
LOCALES PARA VENTAS DE COMIDA	59	14,018.27	13,844.20	22,937.34	62,898.82
SERVICIOS	56	6,032.01	10,579.62	28,739.75	70,665.61
TERRENOS SIN CONSTRUIR	13	12,464.76	-	-	13,921.11
<b>Total general</b>	<b>1983</b>	<b>861,961.52</b>	<b>184,763.10</b>	<b>1,000,281.25</b>	<b>2,521,683.75</b>

**CUADRO COMPARATIVO DE VARIACIONES DE TASAS DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS 2020 VS 2017  
CON TOPES DE INCREMENTO  
7% CH Y 15% OTROS USOS**

Etiquetas de fila	N° PREDIOS	Suma de VAR TOP BC	Suma de VAR TOP RRS	Suma de VAR TOP PJ	Suma de VAR TOP SC
CASA HABITACION	1,696	146,923.04	- 86,860.02	210,236.69	656,042.35
CLUBES Y OTROS SERVICIOS	26	14,388.29	1,914.75	763.24	- 1,592.07
COMERCIO Y PTOS DE MERCADO	66	- 25,205.54	19,445.00	2,491.84	30,413.46
ENTIDADES EDUCATIVAS	5	3,092.78	202.34	68.06	2,243.80
ENTIDADES PUBLICAS, RELIGIOSAS	62	108,994.32	-	49,226.59	106,326.91
LOCALES PARA VENTAS DE COMIDA	59	- 1,192.76	7,888.56	4,989.94	21,531.26
SERVICIOS	56	- 12,483.34	3,330.23	6,893.60	20,311.70
TERRENOS SIN CONSTRUIR	13	10,191.39	- 2,833.67	- 2,682.35	7,738.48
(en blanco)					
<b>Total general</b>	<b>1,983</b>	<b>244,708.17</b>	<b>- 56,912.82</b>	<b>271,987.61</b>	<b>843,015.90</b>

### CONCLUSIONES.

- Los costos que demandan la prestación de los servicios para el año 2020 ascienden a:

SERVICIO	COSTO 2020	%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	517,303.83	7.62%
BARRIDO DE CALLES	1,317,431.99	19.39%
PARQUES Y JARDINES	1,557,231.97	22.93%
SEGURIDAD CIUDADANA	3,400,746.15	50.06%
<b>TOTAL</b>	<b>S/.6,792,713.94</b>	<b>100.00%</b>

Siendo el servicio de seguridad ciudadana el servicio que demanda más del 50% del costo total de los servicios.

- Los costos del personal de seguridad ciudadana representan el 39.68% del costo total del servicio, los otros costos y gastos variables representan el 38.86% del costo total del servicio que comprenden los servicios de apoyo operativo para la seguridad del distrito, mantenimiento preventivo y reparación, el programa de verano para reducir los riesgos de seguridad del distrito para el 2020. Entre ambos costos representan el 78.54% del costo total del servicio.
- Los costos para el ejercicio 2020 (S/. 6,792,713.94), representan un incremento del 109% con relación a los determinados para el ejercicio 2017 (S/.3,139,702), según informe técnico elaborado en el año 2016 para tal fin y que constituye el último informe técnico sobre la materia en el distrito. Dicho incremento se justifica principalmente en el incremento del costo de la planilla del personal, que asciende a S/. 239,546.65 (Recolección de Residuos Sólidos), S/.762,042.73 (Barrido de Calles), S/.690,095.44 (Parques y jardines) y, S/.1,349,565.29 (Seguridad Ciudadana) que en total asciende a S/.3,041,250.11 representando solo en este elemento del costo, el 96.86% del costo total determinado para el ejercicio 2017.
- El costo del servicio de barrido de calles representa el 71.8% del costo total del servicio de Limpieza Pública, de los cuales el costo de personal de barrido de calles asciende a S/.762,042.73 para el ejercicio 2020, que es mayor que la proyección de la ejecución presupuestal proyectada para el año 2019 (S/.754,316.19).
- Por lo señalado, puede concluirse que los costos de los servicios públicos vienen incrementándose en cada ejercicio fiscal, siendo importante sincerar los mismos, tal como se ha realizado en el presente año conforme a la información obtenida de las áreas competentes y que aparece consignada en este informe, para su respectiva aplicación en el ejercicio 2020, considerando los toques máximos de incremento a fin de reducir el impacto económico en los contribuyentes.